



DEV



**INCORPORA NUEVOS ANTECEDENTES AL
PROCEDIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-217-2022

Santiago, 27 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica y deja sin efecto las resoluciones exentas que se señalan; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dispone Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-217-2022, de fecha 11 de octubre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Brutal SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-217-2022, estableció, en su Resuelvo IV, que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-217-2022 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-217-2022 fue notificada mediante carta certificada, dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Iquique, con fecha 17 de octubre de 2022, conforme al número de seguimiento 1179937389461.

5. Que, el titular, pudiendo hacerlo, no presentó un programa de cumplimiento ni formuló descargos, dentro de los plazos otorgados para tales efectos.

6. Que, Felipe Gajardo, en representación del titular, según señala, con fecha 17 de octubre de 2022, envió un correo electrónico informando que la empresa estaría *ad portas* de implementar medidas de mitigación de ruido, adjuntando un presupuesto al efecto. Luego, menciona que han sido amenazados por el demandante y que habrían tomado medidas paliativas desde que se les notificó de la infracción.

II. NUEVOS ANTECEDENTES INGRESADOS AL PROCEDIMIENTO

7. Que, por otro lado, durante el curso del sancionatorio se han presentado nuevas denuncias en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, las que se singularizan a continuación:

Tabla N° 1. Nuevas denuncias

N°	Expediente	Nombre denunciante	Fecha	Dirección
1	51-I-2023	Claudia Eliana Meneses Gutiérrez	30-03-2023	[REDACTED]
2	50-I-2023	Pablo Antonio Letelier Meza	30-03-2023	[REDACTED]
3	52-I-2023	Zulma Burgos Navarro	30-03-2023	[REDACTED]
4	48-I-2023	Roxana Andrea Ávila Garcés	28-03-2023	[REDACTED]
5	47-I-2023	Michael Alejandro González Carreño	27-03-2023	[REDACTED]
6	28-I-2023	Rosa María Kuwahara Cuellar	18-02-2023	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia en base a la denuncia presentada ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

8. Que, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 19.880, en su numeral tercero: *“Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”* En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesados a los denunciantes.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, las denuncias individualizadas en la tabla N°1 contenida en la parte considerativa de este acto, como los nuevos antecedentes presentados en contra del establecimiento denominado Restobar Patio 430.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a Claudia Eliana Meneses Gutiérrez; Pablo Antonio Letelier Meza; Zulma Burgos Navarro; Roxana Andrea Ávila Garcés; Michael Alejandro González Carreño y Rosa María Kuwahara Cuellar.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Brutal SpA, domiciliado en Calle Bolívar 430, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, notificar a los interesados por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado en sus denuncias.



Isidora Infante Lara

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Brutal SpA, domiciliado en calle Bolívar 430, comuna de Iquique, región de Tarapacá

Correo electrónico:

- Juan de Dios Madrid Fuentes, [REDACTED]
- Claudia Eliana Meneses Gutiérrez, [REDACTED]
- Pablo Antonio Letelier Meza, [REDACTED]
- Zulma Burgos Navarro, [REDACTED]
- Roxana Andrea Ávila Garcés, [REDACTED]
- Michael Alejandro González Carreño, [REDACTED]
- Rosa María Kuwahara Cuellar, ro [REDACTED]

C.c.:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Región de Tarapacá.